



REF: IGSSAS00470

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y JOHNSON & JOHNSON. S.A

En Elche, a 31 de mayo de 2017

COMPARECEN

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación Dña. M^a Carmen Acosta Boj, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra parte, D. Juan Jesús Pérez Jaráiz, de nacionalidad española, mayor de edad, en nombre y representación de **Johnson & Johnson, S.A.** (en adelante **J&J**), en calidad de apoderado y con domicilio social en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas,5-7.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.

SEGUNDO.- Que J&J es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la comercialización de productos sanitarios.

Por lo que ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

Acuerdo de Colaboración UMH – Johnson & Johnson, S.A.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad establecer el régimen de colaboración entre la UMH y J&J para el módulo presencial del estudio propio “Especialista Universitario en Patología del Suelo Pélvico en Cirugía, II edición”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH en sesión de 27 de abril de 2016, y que se imparte durante el curso académico 2016/2017, con una carga lectiva de 560 horas.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

J&J se compromete a aportar la cantidad de **tres mil euros (3.000 €)** para la financiación del módulo presencial del citado estudio, que se realizará entre el 14 y el 16 de junio de 2017, según el siguiente presupuesto:

- Costes Indirectos UMH (15,7%): 471,00 €
- Alquiler 3 cadáveres (478,96 €/unidad + IVA): 1.738,65 €
- Alquiler material audiovisual (equipo, cámara, portátil, grabadores y adaptadores.); diseño y montaje del sistema audiovisual; y grabación de las sesiones (IVA incluido): 790,35 €

J&J realizará la transferencia de los ingresos a la UMH de acuerdo a la factura emitida por ésta, que será conforme a la normativa vigente. El plazo de pago de la citada factura será de dos meses desde la fecha de notificación de la misma.

TERCERA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá la duración del Módulo presencial del Curso del estudio propio.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

Acuerdo de Colaboración UMH – Johnson & Johnson, S.A.



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio son haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

J&J y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, Johnson & Johnson, S.A. le informa de que los datos personales que figuran en este documento y todos aquellos que se recojan durante la relación contractual suscrita serán incorporados en un fichero cuyo responsable es Johnson & Johnson, S.A., con la finalidad de realizar la gestión comercial y para el mantenimiento de la relación contractual suscrita. Debido a la globalización de nuestra actividad la contratación implica que sus datos personales puedan ser transferidos a otras compañías del Grupo Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente, con las garantías recogidas por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, Usted autoriza expresamente que su información de carácter personal pueda ser transferida a entidades ubicadas en terceros países, incluyendo aquéllas situadas en Estados Unidos y otros países dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, que pueden contar con una legislación propia para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del Grupo Johnson & Johnson se incluye en <http://www.investor.jnj.com/gov/sec-filings.cfm>. No obstante, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito acompañado de copia del DNI/NIE a Johnson & Johnson, S.A. a la siguiente dirección: Paseo de las Doces Estrellas, 5-7, 28042, Madrid.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH <http://transparencia.umh.es/>



NOVENA.- VARIOS

La UMH se compromete a que el valor total de la aportación sea utilizada exclusivamente para el fin indicado anteriormente. Si J&J lo solicita, se le permitirá el análisis de los justificantes de los gastos cubiertos por la colaboración económica y se le facilitará copia de las autorizaciones recabadas para la realización de la actividad.

Las partes no realizarán acciones que estén prohibidas por las leyes locales o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (en adelante “las Leyes Anticorrupción”), incluso cuando la normativa sea aplicable sólo a una de las partes del contrato. Sin carácter limitativo, las partes no realizarán directa o indirectamente, pago, oferta o transferencia, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a un funcionario público o empleado del gobierno, a partido político o candidato a cargo político, o a terceros, de manera que se viole las Leyes Anticorrupción.

Las partes asumen y acuerdan que la colaboración está basada en una estimación de costes entregada a J&J por el Centro, que ha sido elaborada de acuerdo con los postulados de la buena fe y refleja una estimación correcta y realista de los costes directos de la Actividad. Se garantiza que se recabarán las autorizaciones que en su caso sean necesarias para la realización de la Actividad con carácter previo a la misma

La aportación no está conectada a la compra de productos de J&J.

La aportación no dará lugar a beneficios individuales, prohibidos en virtud de la legislación aplicable.

Los asistentes, beneficiarios, y demás terceros involucrados, en la actividad serán informados sobre la colaboración de J&J.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR JOHNSON & JOHNSON. S.A

M^a del Carmen Acosta Boj
Vicerrectora de Estudios
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de
27/05/2011)

Fdo.: Juan Jesús Pérez Jaráiz
Apoderado

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Antonio Arroyo Sebastián
Director del curso

Fdo.: Raúl Moral Herrero
Vicerrector Adjunto de Estudios para
Nuevos Títulos y Centros Adscritos